RESPUESTA OBSERVACION

CONVOCATORIA PUBLICA 008 DE 2025

OBJETO "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 00001970 DE 2024 PARA EL FORTALECIMIENTO PRIMARIO, DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, PARA EL MUNICIPIO AGUA DE DIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 00001970 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

Recibida la observación a los pliegos de condiciones, dentro del plazo establecido, se procede a dar traslado al comité jurídico, técnico y financiero para su respectivo análisis, estudio y decisión en virtud del régimen especial de contratación.

EMPRESA: LA MUELA S.A.S
FECHA: 03 DEJULIO DE 2025

OBSERVACION 1:

ESTAMPILLAS

1. **Observación**: En el pliego de condiciones se establece la obligación de realizar el pago de estampillas como parte del proceso de contratación. Sin embargo, no se especifica el porcentaje exacto ni el valor correspondiente que debe ser aplicado.

Dado que este factor incide directamente en la estructuración de los costos de la oferta, solicitamos respetuosamente que se precise el monto, porcentaje o fórmula de cálculo aplicable a las estampillas. Esta información es fundamental para garantizar que todos los oferentes realicen una estimación correcta de los costos asociados y presenten propuestas alineadas con los requisitos del proceso de licitación

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La E.S.E., se permite informar que el pago de estampillas obedece a la CIRCULAR 00010 DE 2021 - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN emitida por la Gobernación de Cundinamarca, por lo anterior, se aplicara a los contratos la tarifa del 2,5%

OBSERVACION 2:

INDICE DE LIQUIDEZ

En relación con el requisito del **índice de liquidez ≥ 4** establecido en los pliegos, consideramos que dicho valor resulta **excesivamente alto** y no refleja la realidad económica del sector ni los estándares comunes del mercado.

Nuestra empresa presenta un **índice de liquidez de 2.33**, el cual demuestra una adecuada capacidad de respuesta a corto plazo, respaldada por una gestión eficiente del flujo de caja y una operación financiera sólida. Exigir un valor tan elevado podría restringir injustificadamente la participación de oferentes idóneos, afectando los principios de **pluralidad de oferentes** y **economía de la contratación estatal**.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se **ajuste el requisito a un índice de liquidez igual o superior a 2.33**, promoviendo así una mayor participación sin comprometer la seriedad ni la capacidad financiera de los proponentes.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Solicitamos amablemente que el requisito de rentabilidad del patrimonio sea ajustado 0,21, con el fin de permitir la participación de empresas cuyos indicadores reflejan un desempeño financiero sólido y responsable.

La rentabilidad del patrimonio mide la eficiencia del uso del capital propio, pero puede verse afectada por políticas internas de reinversión sin comprometer la capacidad de ejecución. Permitir una rentabilidad del patrimonio de 0.21 o superior no solo es una medida razonable y financieramente prudente, sino que no representa una afectación para la administración ni compromete la ejecución del contrato. Por el contrario, ampliar este criterio favorecería la pluralidad de oferentes y fomentaría una mayor concurrencia, lo que va en línea con los principios de selección objetiva, transparencia y economía que rigen la contratación pública.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Solicitamos respetuosamente que el requisito de Rentabilidad del Activo (ROA), actualmente establecido en 0,30, sea ajustado a un valor más realista y acorde con el mercado, proponiendo un mínimo de 0,13.

Nuestra empresa cuenta con una ROA de 0,13, lo que refleja una gestión eficiente de nuestros recursos y una rentabilidad sostenible en función del total de activos. Este valor está dentro de los márgenes comunes en sectores que requieren inversiones en activos fijos o infraestructura, donde el rendimiento se consolida a mediano plazo.

Un ROA exigido de 0,3 puede excluir injustamente a empresas sólidas desde el punto de vista financiero. En cambio, establecer el umbral en 0,13 o superior permitiría mayor participación sin comprometer la calidad ni la viabilidad del contrato.

Permitir una rentabilidad del activo de 0,13 o superior no solo es una medida razonable y financieramente prudente, sino que no representa una afectación para la administración ni compromete la ejecución del contrato. Por el contrario, ampliar este criterio favorecería la pluralidad de oferentes y fomentaría una mayor concurrencia, lo que va en línea con los principios de selección objetiva, transparencia y economía que rigen la contratación pública.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Los indicadores financieros proyectados para la evaluación de la Convocatoria Pública No. 08 de 2025, cumplen con las necesidades y requisitos de minimización de riesgo para propenden por la adecuada ejecución y cumplimiento del futuro contratista, por lo anterior, la E.S.E acepta

parcialmente su solicitud, dado que, al modificar todos los indicadores de capacidad financiera la entidad estaría asumiendo factores de riesgo, que eventualmente puede influir en la adecuada ejecución del contrato.

Para ello los proponentes pueden optar por la figura de propuesta plural (Consorcio o Unión temporal).

Por lo anterior los indicadores quedarán de la siguiente manera, los cuales se verán reflejados en la Adenda, así:

2.1.3 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE NO CUMPLE; los Índices financieros serán las cifras registradas en el RUP a corte diciembre 31 de 2024 que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADOR	CONDICION
Índice de Liquidez, Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo corriente / Pasivo corriente **IGUAL O MAYOR A 4,00**
Índice de Endeudamiento, Mide la capacidad de endeudamiento de la empresay la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo total / Activo total **MENOR o IGUAL AL 0,45**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses **MAYOR O IGUAL A 20**
Rentabilidad sobre el patrimonio.	(Utilidad Operacional / Patrimonio): **MAYOR O IGUAL A 0.40**
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total): **MAYOR O IGUAL A 0.25**

Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente CT >= al 200% del presupuesto oficial

2.1.4. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

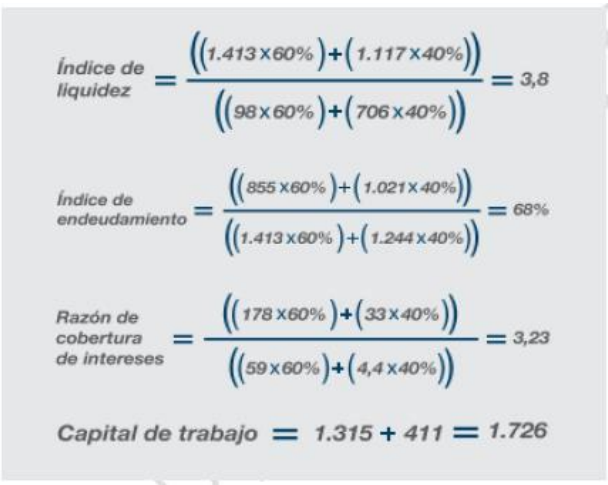
Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual, aplicando al componente de cada indicador por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4



El cálculo del Capital de trabajo es la sumatoria de los capitales de trabajo de los participantes en el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal.

MARTHA JUDITH CORTÉS RODRÍGUEZ
Gerente

Proyecto. INGENIERIA BIOMEDICA

Reviso. CORREA VELASQUEZ ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES SAS
Asesora Jurídica Externa

www.hmfa-tocaima.gov.co - -
htocaima@cundinamarca.gov.co
correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co
Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima
320 3334144 - 3203334146